"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0136-2020-MPC

Contumazá, 28 de diciembre del 2020.

VISTO: El expediente técnico de Valorización de obra Nº 09 por Mayores Metrados, del proyecto de inversión pública denominado "Creación del Sistema de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Tabacal, Los Pinos, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código CUI 2276250, presentado por el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe Nº 1363-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio Tabacal Los Pinos(en lo sucesivo la Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria(en adelante Ley), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), suscribieron con fecha 30 de diciembre del 2019, el contrato de ejecución de obra N° 003-2019-MPC derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Tabacal, Los Pinos, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código CUI 2276250, por un monto contractual de S/. 2´709,729.39 incluido el IGV, *contratación que se sujeta al sistema de precios unitarios.*

Que, durante la fase de ejecución del contrato de obra y en el desarrollo del proceso de ejecución física de la obra, el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural mediante su Informe Nº1363-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR solicita a la Entidad que, vía acto resolutivo apruebe el pago del concepto de mayores metrados a favor de la Contratista, por el monto de S/. 326,727.62(Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veintisiete con 62/100 Soles).

Al respecto, el Anexo Nº 1 del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como"(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Además, con respecto a la ejecución, autorización y pago de los mayores metrados, los numerales 205. 10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento señalan que:

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los

presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

Por otra parte, en relación al pago de mayores metrados a cargo de la Entidad, de acuerdo con las Opiniones 167-2018/DTN y 105-2020-DTN, entre otras, se efectúan a través de su respectiva valorización, siguiendo el procedimiento para la formulación y aprobación de la valorización y metrados que estable la normativa de contrataciones del Estado.

Ahora bien, de la revisión del expediente técnico se observa que se ha cumplido con producir e incorporar en su oportunidad al expediente técnico, los actuados e informes mínimos que establece las citadas disposiciones legales, contando esencialmente con lo siguiente:

i)La anotación y descripción en los asientos Nºs 041, 055, 059, 061, 063, 065, 123, 125, 131, 145, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 176, 180, 198, 200, 202, 204, 208, 210, 212, 214, 216, 222, 230, 244, 262, y 270 del cuaderno de obra, por parte de la Contratista a través de su residente de obra, Ing. Manuel Enrique Alfaro Esquivel, solicitando la ejecución de mayores metrados de la partida y subpartidas que detalla en las mismas.

ii) La anotación en los asientos 042, 056, 60, 62, 64, 66, 124, 126, 132, 144, 146, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 163, 175, 177, 181, 197, 199, 201, 203, 205, 209, 211, 213, 215, 223, 231, 341, 243, 243, 263, 267, y 271 del cuaderno de obra, en el cual el Contratista Supervisor de la Obra "Consorcio Vial" a través de su Jefe de Supervisión, Ing. Segundo B. Valqui Gaitán, luego de evaluar y verificar que los mayores metrados solicitados reúnen las condiciones y requisitos necesarios para la configuración de los mayores metrados y que no se ha excedido el tope previsto en el numeral 205.11 del artículo 205º del Reglamento, autoriza y dispone a la Contratista la ejecución de los mismos, decisiones que como afirma el Gerente(E) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza en la conclusión 4.2 de su Informe Nº 1363-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR sí fueron comunicadas a la Entidad con el expediente administrativo Nº 860-2020.

iii)El Informe Técnico contenido en el Informe Nº 1363-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR del 22 de diciembre del 2020 expedido por el Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, en la condición de Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, quien en su conclusión 4.3 establece que"*El mayor metrado proviene del resultado del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico, el cual es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, agregando que el mayor metrado no supera el quince(15%) del contrato original de obra*", o sea, corrobora lo verificado y autorizado por el Jefe de supervisión de obra de que, efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado.

iv) Que, en el marco del procedimiento de la Valorización de obra Nº09 por Mayores Metrados, se advierte: a) Que, la Contratista a través de su Representante Legal Común, Jorge Luis Alva Chiclote formulo y presentó la valorización de obra Nº 09 por mayores metrados, por el período acumulado del 10 de marzo al 18 de diciembre del 2020 y por el monto de S/. 326,727.62(Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veintisiete con 62/100 Soles) mediante la Carta Nº 57-2020/CTLP/RL del 18 de diciembre del 2020, con el sustento técnico y documentario correspondiente: b) Que, el Jefe de la supervisión de obra, Ing. Segundo B. Valqui Gaitán aprobó la valorización de mayores metrados de la obra, por el referido período y por el monto de S/. 326,727.62(Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veintisiete con 62/100 Soles) a través de la Carta Nº 030-2020-SBVG/SO y su Informe Nº 022-2020-SBVG/S.O, ambos de fecha 17 de

diciembre del 2020, trasladando el expediente de la valorización a la Entidad a través de la Carta Nº 040-2020-C.VIAL que fue recepcionado el 18 de diciembre del 2020 con el expediente Nº 3418; y c) Que, la Entidad en su calidad de garante que subyace a la contratación, por intermedio del Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza en su condición de Responsable de la Unidad de Obras y Liquidaciones y de Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural ha evaluado la valorización de mayores metrados de la obra, por el referido período y por el monto de S/. 326,727.62(Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veintisiete con 62/100 Soles) y con sus Informes Nº 309-2020-MPC/SLTM/RDOL del 22 de diciembre del 2020 y Nº 1363-2020/SLTM/G(e)DUR del 22 de diciembre del 2020, dio la conformidad de la misma, opinando técnicamente: que, la valorización única y acumulada por la Contratista es válida debido a que no conlleva ampliación de plazos, y además que es procedente el pago de la valorización de obra a favor de la Contratista por la suma de S/. 326,727.62(Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veintisiete con 62/100 Soles) incluido el IGV, señalando también que los mayores metrados se encuentran físicamente terminado con un avance físico ejecutado de 100%; y,

v)El Informe de disponibilidad presupuestal contenido en el Informe Nº 0386-2020-MPC/GPP emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, Cpc. Tania Isabel Díaz Mostacero.

En este punto, es relevante e importante resaltar y enfatizar que la cuestión materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por tanto, a nivel de la Entidad los precitados informes técnicos, según el numeral 182.1 del artículo 182º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos, produciendo los mismos todos sus efectos legales, siendo que en el presente caso, el expediente técnico de valorización de obra Nº 09 por mayores metrados cuenta con la opinión técnica favorable de todos los profesionales involucrados en el tema, o sea, por el Jefe de Supervisión de la obra, el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, y, el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, plasmados en los aludidos documentos donde han expuesto de manera precisa y clara las razones y los elementos, neta y estrictamente técnicos, que justifican sus pronunciamientos.

Así pues, valorando en forma conjunta la documentación técnica y presupuestal antes mencionada, se llega a determinar objetivamente lo siguiente:

a) Que, la ejecución de los mayores metrados en el marco del contrato de ejecución de obra N° 003-2019-MPC bajo el sistema de precios unitarios, consistente en la ejecución de la partida y sub partidas que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente, tal como lo han afirmado y justificado técnicamente todos los profesionales técnicos involucrados en este tema, es decir, el Jefe de la supervisión de obra y el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, cumplen efectivamente con las condiciones y requisitos que dan lugar a la configuración de mayores metrados, vale decir, que el incremento de metrados ejecutados en la partida y sub partidas previstas en el presupuesto de obra del expediente técnico de obra, resultan indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto de inversión, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra, que éstas no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, y por último que la ejecución de aquellas no superan el quince por ciento(15%) del monto del contrato original.

b) Que, el concepto de mayores metrados se encuentra sustentado a través de la Valorización de obra Nº 09 por mayores metrados, y tal como lo han afirmado técnicamente todos los profesionales técnicos involucrados en este tema, es decir, el Jefe de la supervisión de obra, el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, y el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, se ha seguido el procedimiento para la formulación y aprobación

de valorizaciones y metrados de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194º del Reglamento, en el marco del cual la Contratista, el Jefe de Supervisión de obra. Ing. Segundo B. Valqui Gaitán y la Entidad a través del Responsable de la División de Obras y Liquidación y el Gerente(E) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Lonardo Terán Mendoza, cuantificaron económicamente los mayores metrados de la partida y sub partidas detalladas en el Anexo I que se adjunta a la presente- sin desacuerdo ni discrepancia respecto a la formulación, ni a la aprobación del incremento de mayores metrados- por el período correspondiente del 10 de marzo al 18 de diciembre del 2020, y por el monto total de Trescientos Veintiseis Mil Setecientos Veintisiete con 62/100 Soles(S/. 326,727.62) incluido el IGV.

c) Que, en el Pliego de la Entidad existe disponibilidad presupuestal para el pago de la ejecución de los mayores metrados de la partida y sub partidas que se detallan en el Anexo I que se anexa a la presente como lo informa la Gerente de Planificación y Presupuesto a través de su informe Nº 0386-2020-MPC/GPP.

Entonces, en atención a lo antes expuesto y en mérito a los informes técnicos y presupuestal que se han merituado y expresado en el presente acto, además habiéndose cumplido con las formalidades, condiciones, requisitos y procedimiento preestablecido en la Ley y el Reglamento y teniendo en cuenta que el asunto en análisis se encuentra bajo los alcances de la definición de mayores metrados que establece el Anexo Nº 1 Definiciones del Reglamento, resulta válido y viable que este Despacho, vía el presente acto, autorice el pago de la ejecución de los mayores metrados de la partida y sub partidas que se detallan en el Anexo I que se adjunta al presente a favor de la Contratista, por el monto total de Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veintisiete con 62/100 Soles(S/. 326,727.62) incluido el IGV. para alcanzar y cumplir la finalidad del proyecto de inversión que genere la mencionada obra.

Que, la facultad de aprobar y autorizar el pago de mayores metrados en materia de contrataciones, en el marco de la Ley y el Reglamento, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación de pago de mayores metrados a favor del Contratista Consorcio Tabacal Los Pinos, por el monto de Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veintisiete con 62/100 Soles(S/. 326,727.62) incluido el IGV, por la ejecución de mayores metrados en la partida y sub partidas que se detallan en el Anexo I que forman parte integrante de la presente resolución, en el marco del contrato de ejecución de obra N° 003-2019-MPC derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Creación del Sistema de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Tabacal, Los Pinos, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código CUI 2276250, para cumplir y alcanzar la finalidad del proyecto de inversión que genere la citada obra, y sustentado en la Valorización de obra Nº 09 por mayores metrados.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá comunique la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y efectúe las demás acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución y anexo, con formalidades establecidas por Ley, a la Contratista Consorcio Tabacal Los Pinos, al Contratista Supervisor de

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Obra Consorcio Vial, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
CPC Tania Isabel Díaz Mostacero
GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
Gerencia Municipal Encargada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Vo.Bo.
GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA
CONTUMAZÁ

ANEXO I

PARTIDA y SUBPARTIDAS	DESCRIPCION	UND	MAYORES METRADOS
01	PAVIMENTOS		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m2	2019.97
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m2	2019.97
01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO CON EQUIPO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	2019.97
01.02	EXPLANACIONES		
01.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO A NIVEL SUB RASANTE CON MAQUINARIA	m3	177.26
01.02.02	EXCAVACION MANUAL PARA CUNETAS	m3	1.47
01.02.03	EXCAVACION MANUAL PARA VEREDAS	m3	147.54
01.02.04	EXCAVACION MANUAL PARA PASAJES PEATONALES	m3	59.31
01.02.05	EXCAVACION MANUAL PARA GRADERIAS	m3	82.08
01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO HASTA 15KM	m3	1167.59
01.03	PAVIMENTO RIGIDO		
01.03.01	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE		
01.03.01.01	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE EN ZONAS DE CORTE(E=0.20m)	m2	305.62
01.03.02	SUB BASE GRANULAR		
01.03.02.01	CONFORMACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR (E=0.2	m2	575.33
01.03.03	LOSA DE CONCRETO		
01.03.03.01	LOSA DE CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	36.02
01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS	m2	21.71
01.03.03.03	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	305.62
01.03.04	JUNTAS		
01.03.04.01	JUNTASASFALTICAS 1"	m	3353.51
01.04	VEREDAS		
01.04.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR		
01.04.01.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR AFIRMADO Y COMPACTADO (E=0.10m)	m2	737.69
01.04.02	CONCRERO EN VEREDAS		
01.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	m2	235.13
01.04.02.02	CONCRETO fc'= 175 kg/cm2 PARA VEREDAS, INCLUYE PULIDO Y BRUÑADO (E=0.10m	m2	1326.61
01.04.02.03	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	1326.61
01.04.02.04	JUNTAS ASFALTICAS 1"	m	664.88
01.05	PASAJES PEATONALES		
01.05.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR		
.05.01.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR AFIRMADO Y COMPACTADO (E=0.10m)	m2	296.57
01.05.02	CONCRETO EN PASAJES PEATONALES		
01.05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PASAJES PEATONALES	m2	41.25
01.05.02.02	CONCRETO fc'= 175 kg/cm2 PARA PASAJES PEATONALES, INCLUYE PULIDO Y BRUÑA	m2	421.13
01.05.02.03	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	421.13
01.06	GRADERIAS		
01.06.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR		
01.06.01.01	BASE DE MATERIAL GRANULAR AFIRMADO Y COMPACTADO (E=0.10m)	m2	410.38
01.06.02	CONCRETO EN GRADERIAS		
01.06.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA GRADERIAS	m2	69.38
01.06.02.02	CONCRETO fc'= 175 kg/cm2 PARA GRADERIAS, INCLUYE PULIDO Y BRUÑADO (E=0.1	m2	513.9
01.06.02.03	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	528.32
01.06.02.04	JUNTASASFALTICAS 1"	m	184.24
01.07	VARIOS		
01.07.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	2019.97

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
V°B°
GERENCIA